CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N ° 05/2012 "AMPLIACION PAC Nro.: 226493 - CC: CD-12001-11-45596 LLAMADO PROYECTO DE CENTRALIZACION Y VIRTUALIZACION DE SERVICIO DE WEB."

MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA

CONTRATISTA: INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT SOCIEDAD ANONIMA (ITCS S.A.)

LA SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO, en adelante con domicilio legal en la calle Palma 468, representada por la **Sra. Liz Rosanna Cramer Campos**, MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA, y la empresa ITCS S.A., con R.U.C Nº 80046953-4, a quien en adelante se le llamará la CONTRATISTA, con domicilio en Medicos del Chaco 2269 casi Paz del Chaco, Complejo Alta Center, Bloque A, representado por el **Sr. Humberto Barchini Bertolazi**, con C.I. Nº 1.603.923, conforme consta en el Poder Especial otorgado por Escribanía Pública, presentado por el oferente, de común acuerdo convienen celebrar el presente Acuerdo Modificatorio del Contrato *LLAMADO PROYECTO DE CENTRALIZACION Y VIRTUALIZACION DE SERVICIO DE WEB*, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.

Cláusula Primera: Objeto

LA Secretaria Nacional de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, el Art. 63º de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 63º, y 81° del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación, amplia el contrato de la empresa ITCS S.A., para *LLAMADO PROYECTO DE CENTRALIZACION Y VIRTUALIZACION DE SERVICIO DE WEB*, considerando la necesidad de modificar la CANTIDAD DE SERVICIOS QUE SE PRECISAN PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA INSTITUCIÓN. Ambas partes acuerdan modificar conforme a lo señalado precedentemente, el siguiente cuadro y al anexo que se adjunta y que forma parte de la presente:

Ítem correspondiente a la ADENDA Nro. 05

Ítem	Descripción del equipo	Cant.	OBJ.	ITCS S.A.
1	*LLAMADO PROYECTO DE CENTRALIZACION Y VIRTUALIZACION DE SERVICIO DE WEB*	1	260 - 540	13.900.000
	TOTAL			**13.900.000**

DISCO DURO, BANDEJA, RACK Y SWITCH			
Descripción	**Cant.**	**Costo Unit.**	**Total U$S**
42D0752 500GB 2.5in SFF Slim-HS 7.2K NL SATA HDD **wty 1 año**	02	1.600.000	**3.200.000**
RACK CERRADO DE PISO 42U 900MM	01	3.300.000	**3.300.000**
BANDEJA FIJA REFORZADA 2U P/600MM	01	275.000	**275.000**
Switches Giga – Administrable Vía WEB AT-GS950/24 Allied 24 x 10/100/1000T + 4 SFP Gigabit Switch Combo de Puerto Web Smart Precio	01	4.125.000	**4.125.000**
Configuración de firewall de borde y redes privadas virtuales 1- Configuración de la seguridad externa 2- Configuración de red aislada para publicación de servicios 3- Configuración de switch y reglas de comunicación entre red de area local y red aislada 4- Configuración de reglas de acceso para trafico VoiP 5- Configuración de reglas de publicación de servicios (correo electrónico, páginas web, etc) 6- Implementación de redes privadas para servidores virtuales. Tiempo estimado: 30 horas	01	3.000.000	**3.000.000**
TOTAL IVA Y DESCUENTO INCLUIDO			**13.900.000**

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

Ambas partes acuerdan modificar el Contrato N° 072 de fecha 05 de Diciembre del 2011 dice: "*Las Unidades Operativas de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento de la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".* De acuerdo al artículo 36º del Decreto Nº 21.909/03, dice cuanto sigue: *"Con la aceptación del CONTRATISTA podrá modificar hasta un 20 % la cantidad de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato";*

"La Convocante podrá celebrar Contratos Abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto máximo".

Si la Convocante necesitare una mayor cantidad de bienes, servicios u obras de los requeridos en los llamados y contare con saldo presupuestario suficiente, se podrá aumentar la cantidad de los mismos solo a través de ampliaciones de contratos realizadas de conformidad a los Art. 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03, o realizar un nuevo procedimiento de contratación".
El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes, así como los aumentos y disminuciones contenidos en el mismo, hasta el 31 de diciembre del corriente.

Cláusula Tercera: Precio y Valor del Contrato Modificado

El precio total de la provisión, teniendo en cuenta las modificaciones dicho, señalada precedentemente, según el Cuadro que antecede *asciende a la suma de Gs.* **13.900.000.- (Guaraníes, Trece millones novecientos mil)** libre de todo gasto para la Convocante**.** Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del **CONTRATANTE**. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes

El pago se hará en base al precio que figura en la Planilla de Precios.

Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de la factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 41 de la Ley 3439/07, que modifica a la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas"

Cláusula Cuarta: Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

El **CONTRATISTA** presentará, una AMPLIACION DE LA PÓLIZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por el 5 % del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.

El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Quinta: Penalizaciones

Queda establecida una multa del 0.5 % sobre el monto total del contrato sumado al monto del presente Acuerdo Modificatorio, por cada 5 (cinco) días hábiles de atraso del cumplimiento por parte del contratista.

Cláusula Sexta: Jurisdicción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los 28 días del mes de Junio del año dos mil doce.

CONTRATISTA
HUMBERTO BARCHINI BERTOLAZI

CONTRATANTE
LIZ ROSANNA CRAMER CAMPOS
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA

Paraguay
Tenés que sentirlo

PARAGUAY TODOS Y TODAS
Palma 468 casi 14 de Mayo, Asunción
Teléfono: (595 21) 494 110 Int. 148
compras@senatur.gov.py
www.paraguay.gov.py

Paraguay
Tenés que sentirlo